TITULO IV

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (SIAR)

CAPITULO V

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE MERCADO -SARM-

**Contenido del Capítulo**

[1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL SARM 3](#_Toc51252836)

[2. AMBITO DE APLICACIÓN DEL SARM 3](#_Toc51252837)

[3. DEFINICIONES 5](#_Toc51252838)

[3.1 Operaciones de tesorería 5](#_Toc51252839)

[3.2 Front office 5](#_Toc51252840)

[3.3 Middle office 5](#_Toc51252841)

[3.4 Back office 5](#_Toc51252842)

[3.5 Portafolios o Posiciones de Tesorería 5](#_Toc51252843)

[3.6 Conflictos de interés 5](#_Toc51252844)

[3.7 Riesgo de mercado 5](#_Toc51252845)

[3.8 Riesgo de Tasas de interés 6](#_Toc51252846)

[3.9 Riesgo de Tasa de Cambio 6](#_Toc51252847)

[3.10 Valor en Riesgo (VaR) 6](#_Toc51252848)

[4. ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO 6](#_Toc51252849)

[4.1 Identificación 6](#_Toc51252850)

[4.2 Medición 7](#_Toc51252851)

[4.3 Control 7](#_Toc51252852)

[4.4 Monitoreo 7](#_Toc51252853)

[5. ELEMENTOS DEL SARM 8](#_Toc51252854)

[5.1 Políticas 8](#_Toc51252855)

[5.1.1 Políticas relacionadas con límites al riesgo de mercado 8](#_Toc51252856)

[5.1.2 Políticas frente a la administración del SARM 9](#_Toc51252857)

[5.1.3 Políticas frente a los recursos asignados al SARM 9](#_Toc51252858)

[5.2 Procedimientos 9](#_Toc51252859)

[5.3 Documentación 11](#_Toc51252860)

[5.3.1 Características 11](#_Toc51252861)

[5.3.2 Tipo de documentación 11](#_Toc51252862)

[5.4 Estructura organizacional 11](#_Toc51252863)

[5.4.1 Consejo de Administración o Junta Directiva 12](#_Toc51252864)

[5.4.2 Representante legal 12](#_Toc51252865)

[5.4.3 Área o funcionario responsable de la administración del riesgo de mercado 13](#_Toc51252866)

[5.5 Órganos de control 14](#_Toc51252867)

[5.6 Infraestructura tecnológica y sistemas de información 14](#_Toc51252868)

[5.7 Divulgación de información 14](#_Toc51252869)

[5.7.1 Información Interna 14](#_Toc51252870)

[5.7.2 Información Externa 15](#_Toc51252871)

[5.7.3 Revelación contable 15](#_Toc51252872)

ANEXO 1: Modelo Estándar VeR -MEV-

# CONSIDERACIONES GENERALES DEL SARM

Este capítulo contiene las reglas y parámetros mínimos a seguir para gestionar el Sistema de Administración del Riesgo de Mercado -SARM- que deben implementar las organizaciones solidarias vigiladas señaladas en el ámbito de aplicación, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el riesgo de mercado al cual se exponen por las posiciones administradas en sus diferentes portafolios de inversión.

Dicho sistema deberá permitir a las organizaciones solidarias vigiladas la adopción de decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo de mercado de acuerdo con los niveles de riesgo de cada organización.

El Consejo de Administración o la Junta Directiva deberán implementar las reglas y parámetros para gestionar su SARM teniendo en cuenta sus características tamaño de la organización,el volumen y la complejidad de sus operaciones, dentro del marco de las inversiones permitidas, considerando que con ellas no se desvirtue el propósito de su objeto social.

# AMBITO DE APLICACIÓN DEL SARM

Las instrucciones contenidas en el presente capitulo para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Mercado (SARM) deben ser aplicadas por las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito en las cuales la participación de las inversiones en el total de los activos exceda el 10%, al corte del mes de julio de 2020. Las organizaciones solidarias que con posteriorioridad a esta fecha superen este límite durante tres (3) meses consecutivos, deberán también adoptar el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado.

La Superintendencia podrá extender la obligación de aplicar lo dispuesto en este capítulo a otras organizaciones solidarias vigiladas en razón a su tamaño, actividades desarrolladas e impacto en el sector solidario.

Las organizaciones iniciarán el proceso de implementación del SARM, por fases, a partir de enero de 2021, según el siguiente cronograma:



#  DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se tendrán en cuenta para los fines del presente capítulo y su anexo:

## Operaciones de tesorería

Se definen como aquellas negociaciones realizadas a nombre de la organización solidaria y que seán tomadas como una inversión. Estas operaciones pueden ser realizadas en pesos (COP), en divisas (por ejemplo: USD, EUR, entre otras) o en otra denominación (por ejemplo, UVR).

## Front office

Es el área encargada o persona responsable de la negociación y contratación de las operaciones de tesorería. Adicionalmente, se encarga del relacionamiento con el intermediario de valores y se encarga de los aspectos comerciales de la tesorería.

## Middle office

Es el área encargada o persona responsable de la medición, análisis y control de los riesgos de mercado y de la revisión y evaluación periódica de las metodologías de valoración de las posiciones de las operaciones de tesorería contratadas por la organización solidaria.

## Back office

Es el área encargada o persona responsable de realizar las actividades operativas relacionadas con el cumplimiento y registro de las operaciones de tesorería, tales como el cierre y registro en los sistemas de negociación, cierre y registro contable y autorización final de operaciones

Se requiere que las áreas o personas responsables de cada una de estas instancias (Front, Middle y Back Office) sean independientes, con el fin de que haya un adecuado control y evitar conflictos de interés.

## Portafolios o Posiciones de Tesorería

Son el conjunto de operaciones de tesorería que la organización solidaria mantiene con el objetivo de cumplir con los requerimientos legales, como el portafolio del fondo de liquidez, o aquellas otras inversiones realizadas con los recursos que no son colocados en cartera de crédito.

## Conflictos de interés

Para efectos de lo previsto en el presente capítulo será aplicable la definición de conflicto de interés descrita en el Articulo 2.11.11.8.2 del Decreto 1068 de 2015, incorporado por el Decreto 962 de 2018 el cual señala lo siguiente “*entiendase por conflictos de interés* *la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.*

## Riesgo de mercado

Para los efectos del presente capítulo se entenderá por riesgo de mercado la posibilidad de que las organizaciones solidarias incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios de tesorería, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.

## Riesgo de Tasas de interés

Este riesgo se refiere a la incertidumbre del valor mercado futuro de las posiciones en operaciones de tesorería, y de los rendimientos futuros a recibir, causado por las fluctuaciones del nivel general de tasas de interés en los mercados monetarios y de capitales.

El cambio en las tasas de interés tiene un efecto directo sobre el precio de los bonos o títulos de renta fija y un efecto indirecto sobre el precio de las acciones.

## Riesgo de Tasa de Cambio

Es la contingencia de pérdidas financieras por variaciones inesperadas en las tasas de cambio de las divisas en las cuales la organización solidaria mantiene posiciones en moneda extranjera.

## Valor en Riesgo (VaR)

El Valor en Riesgo corresponde a la máxima pérdida que puede tener una organización solidaria por variaciones en la tasa de interés o la tasa de cambio en un horizonte de tiempo y con un nivel de confianza determinado.

# ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO

El SARM se instrumenta a través de las etapas y elementos en los términos que se establecen en el presente capìtulo.

Es deber de las organizaciones solidarias vigiladas revisar periódicamente las etapas y elementos del SARM a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la organización solidaria y las del mercado en general.

En la administración del riesgo de mercado las organizaciones solidarias deben desarrollar las siguientes etapas:

## Identificación

El SARM debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas identificar el riesgo de mercado al que están expuestas, en función del tipo de posiciones o portafolios asumidas por éstas, teniendo en cuenta las operaciones autorizadas. Para tal efecto y cuando resulten aplicables, se deben considerar los siguientes factores de riesgos de mercado:

1. Tasa de interés en moneda legal, moneda extranjera, o en operaciones pactadas en UVR
2. Tipo de cambio

Esta etapa debe realizarse previamente a la participación en nuevos mercados y a la negociación de nuevas operaciones de tesorería, determinando su perfil de riesgo de mercado y cuantificando el impacto que éstos tienen sobre el nivel de exposición al riesgo de la organización solidaria y los excedentes de esta.

## Medición

El SARM debe permitir a las organizaciones solidarias medir y cuantificar las pérdidas esperadas derivadas de la exposición al riesgo de mercado.

La medición estándar del riesgo de mercado, para los factores de tasa de interés y tasa de cambio, de las posiciones en operaciones de tesorería se debe realizar aplicando el Modelo Estándar Valor en Riesgo (MEV), definido en el Anexo 1 del presente Capítulo, que será suministrado por esta Superintendencia.

## Control

El SARM debe permitir a las organizaciones solidarias tomar las medidas que les permita controlar el riesgo de mercado al que se ven expuestas en el desarrollo de sus operaciones de tesorería, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser proporcional con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas, de forma tal que se guarde correspondencia entre el modelo y las operaciones realizadas.
2. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de mercado y los límites generales establecidos por la organización solidaria vigilada, teniendo en cuenta su estructura, características y operaciones autorizadas.
3. Controlar que las operaciones de tesorería vigentes sean las permitidas y en las condiciones establecidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva.
4. Permitir el control del cumplimiento de normas legales, políticas, límites y niveles de exposición al riesgo de mercado consolidado por factor de riesgo.
5. Permitir la cuantificación del riesgo de mercado, y su incorporación dentro de la estructura de control y gestión de riesgo integral de la organización solidaria.
6. Considerar la estrategia de la organización solidaria, las prácticas generales de transacción y las condiciones del mercado.

Las actividades o mecanismos de control sobre el cumplimiento de los límites de riesgo de mercado deben ser llevadas a cabo por el área del Middle Office, de contar con ella, o por un área funcional o funcionario encargado diferente al Front Office y al Back Office de la tesorería.

## Monitoreo

El SARM debe permitir a las organizaciones solidarias vigiladas llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de mercado. El monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas.
2. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de mercado y los límites generales establecidos por la organización solidaria; así como los especiales determinados a nivel de tipo de operación de tesorería, portafolios o posiciones de tesorería, según la estructura, características y operaciones autorizadas.
3. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de mercado consolidado por factor de riesgo.
4. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgo de mercado que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las posiciones del portafolio de operaciones de tesorería, factor de riesgo de mercado, tipo de operación de tesorería, contraparte/emisor, plazos o duraciones, entre otras.

#  ELEMENTOS DEL SARM

El SARM que implementen las organizaciones solidarias, debe tener como mínimo los siguientes elementos:

## Políticas

Las organizaciones solidarias deben adoptar, las políticas o lineamentos generales que permitan el eficiente funcionamiento del SARM. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con políticas claras y efectivamente aplicables.

Estas políticas deben ser revisadas mínimo una vez al año, por el Consejo de Administración o la Junta Directiva , para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la organización solidaria y del mercado.

Las políticas que adopten las organizaciones solidarias deben tener en cuenta los siguientes lineamientos generales, de acuerdo con la estructura, tamaño y complejidad de sus operaciones:

### Políticas relacionadas con límites al riesgo de mercado

1. Establecer claramente la directriz institucional en materia de exposición al riesgo de mercado, reflejando su nivel de tolerancia.
2. Establecer criterios para la definición de límites frente a pérdidas y a niveles máximos de exposición al riesgo de mercado.
3. Señalar los límites de las posiciones en riesgo de acuerdo con el factor de riesgo, portafolio, contraparte o tipo de operación de tesorería.
4. Determinar los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar los límites o enfrentar cambios fuertes e inesperados en el mercado y las instancias de aprobación correspondientes.
5. Establecer los mecanismos para que los límites sean conocidos en forma oportuna por los funcionarios encargados de las negociaciones de manera que se facilite su control.
6. Establecer mecanismos para que el control del cumplimiento de los límites sea llevado a cabo por áreas funcionales diferentes a las encargadas de las negociaciones.

### Políticas frente a la administración del SARM

1. Establecer los mercados en los cuales puede actuar la organización.
2. Establecer los negocios estratégicos en los que podrá actuar la tesorería.
3. Prever la posición institucional sobre la forma como, en función de los niveles de exposición, se planea cubrir o mitigar el riesgo de mercado.
4. Establecer las pautas generales que se observarán para estimar, cuando así lo exijan las normas legales, los niveles de patrimonio necesarios que permitan absorber pérdidas derivadas de una exposición al riesgo de mercado, de modo que se proteja adecuadamente el patrimonio.
5. Establecer lineamientos de conducta y ética que orienten la actuación de los funcionarios de la organización solidaria para el efectivo y oportuno funcionamiento del SARM. Estas políticas deben constar por escrito e incorporarse en el código de ética, que debe incluir disposiciones sobre la confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y conflictos de interés.
6. Establecer los lineamientos del sistema de control interno y monitoreo del SARM.
7. Definir los criterios y los tipos de reportes gerenciales y contables internos y externos, así como la forma y frecuencia de su presentación.

### Políticas frente a los recursos asignados al SARM

1. Garantizar que el personal vinculado en las labores de negociación, control, cumplimiento, contabilidad y auditoría de las operaciones de tesorería tenga un conocimiento y experiencia de los productos transados y de los procedimientos administrativos y operativos asociados al SARM.
2. La organización solidaria debe implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización en temas relacionados con la administración del riesgo de mercado en las áreas de Front, Middle, Back Office y de la Auditoria interna de la organización solidaria.
3. Definir los parámetros de la plataforma tecnológica y el equipo técnico requerido para el desarrollo de las operaciones de tesorería.

## Procedimientos

Las organizaciones solidarias vigiladas deben establecer los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento del SARM, los cuales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Detallar la implementación de las diferentes etapas y elementos del SARM.
2. Garantizar el eficiente y oportuno funcionamiento del SARM, de modo que se puedan adoptar oportunamente los correctivos necesarios.
3. Garantizar que en las actividades de tesorería exista una separación clara, organizacional y funcional, entre las actividades de negociación, monitoreo y control, de procesamiento y contabilidad, de manera que se garantice que estas sean independientes entre sí y dependan de áreas funcionales diferentes.
4. Para ello, la organización solidaria debe conformar unidades, áreas o funcionarios responsables del back office, middle office y front office que estén de acuerdo con su tamaño y la naturaleza de sus actividades.
5. Considerar las acciones a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y los casos en los cuales se deban solicitar autorizaciones especiales.
6. Implementar mecanismos que permitan realizar el registro de las operaciones de tesorería efectuadas vía telefónica o mediante cualquier otro sistema de comunicación o electrónico de negociación existente.
7. Implementar el registro adecuado e individual de las operaciones de tesorería realizadas por la organización solidaria con la constancia de las condiciones y términos del negocio, incluyendo aspectos como la hora de la negociación, la contraparte, tipo de operación de tesorería, el monto de giro, la tasa pactada y el plazo, entre otros.

Los procedimientos se deben registrar en manuales, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones y responsabilidades específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos de dirección, administración y control involucrados en la gestión del riesgo de mercado.

## Documentación

### Características

Las etapas y los elementos del SARM deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La documentación deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

1. Contar con un respaldo físico y/o cualquier otro tipo de dispositivo tecnológico de almacenamiento de información.
2. Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados. Que se cuente con los controles adecuados para salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
3. Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

### Tipo de documentación

La documentación deberá comprender por lo menos la siguiente información:

1. El manual de procedimientos del SARM.
2. El código de ética de la organización vigilada.
3. Los documentos, actas y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARM.
4. Los informes al Consejo de Administración o Junta Directiva, presentados por el representante legal, los organos de control, el comité de riesgos, el área o funcionario encargado de la administración de riesgo de mercado, según sea el caso.
5. Las copias de las actas del Consejo de Administración o Junta Directiva y del Comité de Riesgos cuando exista.
6. Registro, tiquete o contrato de todas las operaciones de tesorería que generen registro contable.
7. Los reportes periodicos elaborados por el área de riesgos de mercado, o funcionario encargado, sobre el cumplimiento de los límites y del nivel de exposición del riesgo de mercado y de los riesgos asociados y demás aspectos relacionados con el SARM.
8. El procedimiento a seguir en caso de exceder los límites fijados.

## Estructura organizacional

Las organizaciones solidarias deben contar con una estructura organizacional acorde con sus características, su tamaño y la complejidad de sus operaciones que le permitan realizar una efectiva gestión del riesgo de mercado, definiendo claramente las funciones y responsabilidades que tienen los diferentes órganos y áreas que participan en la gestión de dicho riesgo.

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, los órganos de administración deben cumplir con las siguientes funciones frente al SARM:

### Consejo de Administración o Junta Directiva

El SARM debe contemplar como mínimo las siguientes funciones o responsabilidades a cargo del Consejo de Administración o la Junta Directiva:

1. Definir y aprobar las políticas de la organización solidaria en materia de administración de riesgo de mercado.
2. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas pertenecientes a la organización solidaria vigilada, así como sus respectivas actualizaciones.
3. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARM.
4. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado o cualquier excepción de las reglas, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
5. Definir las funciones del Comité de Riesgos, área o funcionario responsable y aprobar su reglamento, en relación con temas de seguimiento, control y monitoreo del SARM.
6. Pronunciarse sobre los informes periódicos que elabora el área o funcionario encargado de la administración de riesgo de mercado o del Comité de Riesgos respecto del nivel de riesgo de mercado de la organización solidaria.
7. Hacer seguimiento sobre los reportes periódicos que le presente el representante legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites establecidos para el riesgo de mercado.
8. Aprobar la metodología que debe elaborar el área de riesgo, o funcionario responsable, para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado.
9. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARM y comportamiento del riesgo de mercado.
10. Garantizar los recursos humanos, economicos, tecnologicos, entre otros para que la organización solidaria gestione el riesgo de mercado de manera adecuada.

### Representante legal

El SARM debe contemplar como mínimo las siguientes funciones o responsabilidades a cargo del Representante Legal:

1. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración o Junta Directiva.
2. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del área, funcionario o unidad encargada de la gestión de riesgo de mercado y mantener informado al Consejo de Administración o la Junta Directiva.
3. Definir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de mercado, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo.
4. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que presente el área o unidad de gestión de riesgo sobre las posiciones en riesgo y los resultados de las negociaciones.
5. Realizar monitoreo y revisión de las funciones del auditor interno, o quien haga sus veces.
6. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que presente el revisor fiscal.
7. Vigilar cuidadosamente las relaciones de los empleados de la tesorería con los clientes o intermediarios, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que puedan presentarse.
8. Velar por la calidad y consistencia de la información usada en todos los modelos y reportes del sistema.

### Área o funcionario responsable de la administración del riesgo de mercado

Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones, las organizaciones solidarias vigiladas deben contar con un área o funcionario responsable de la administración del riesgo de mercado, independiente, funcional y organizacionalmente, de las áreas encargadas de las negociaciones y cumplimiento de operaciones de tesorería.

El director de esta área, o el funcionario responsable, deberá pertenecer a un nivel jerárquico con poder de decisión que le permita cumplir de manera adecuada con sus funciones, atendiendo la naturaleza y estructura propia de cada organización solidaria.

La función de esta área, o funcionario, consiste en administrar el riesgo de mercado a través de la identificación, medición, control y monitoreo de dicho riesgo, y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Diseñar la metodología para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de mercado a que se expone la organización solidaria.
2. Evaluar los límites por tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo, operación de tesorería y/o funcionarios, y presentar al Comité de Riesgo y al Consejo de Administración o Junta Directiva, las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes.
3. Objetar la realización de aquellas operaciones de tesorería que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la organización solidaria.
4. Informar mensualmente al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración o Junta Directiva sobre los siguientes aspectos:
	1. La exposición al riesgo de mercado de la organización solidaria, así como la exposición específica de cada tipo de portafolio de tesorería, factor de riesgo u operación de tesorería. Los informes sobre la exposición de riesgo de mercado deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas.
	2. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites establecidos para la exposición de riesgo de mercado.
	3. Las operaciones objetadas teniendo en cuenta lo establecido en el punto iii) del presente numeral.
5. Informar semanalmente al representante legal y al responsable de las operaciones de tesorería, sobre el comportamiento del riesgo de mercado de la organización solidaria,incumplimientos sobre los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado, y las operaciones de tesorería objetadas o con vinculados.

## Órganos de control

Las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación eficiente del SARM Serán la Revisoría Fiscal, y Auditoria Interna o quien ejerza el control interno en la organización solidaria.

En el contexto del SARM, los organos de control deben:

1. Realizar auditorías mínimo de manera semestral que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en este capítulo.
2. Presentar un informe detallado del resultado de estas auditorías, al Gerente o Representante Legal, al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración o Junta Directiva, junto con el seguimiento a las recomendaciones, y al plan de mejora establecido, cuando haya lugar..
3. Verificar el cumplimiento de los límites y politicas establecidas frente a las operaciones de tesorería con empresas o personas vinculadas a la organización solidaria y mantener a disposición de la Superintendencia los resultados de las verificaciones realizadas.
4. El Revisor Fiscal, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre cualquier situación irregular que advierta se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de mercado, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207, Numeral 3, del Código de Comercio. Igualmente, El Revisor Fiscal deberá incluir un pronunciamiento expreso sobre el SARM en el dictamen sobre los estados financieros.

## Infraestructura tecnológica y sistemas de información

Las organizaciones solidarias vigiladas deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno del SARM.

Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de tesorería.

Adicionalmente, los parámetros utilizados en las aplicaciones informaticas del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado deben ser revisados periodicamente.

## Divulgación de información

Las organizaciones solidarias vigiladas deben diseñar un sistema efectivo, , eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, con el proposito de facilitar el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos.

### Información Interna

Como resultado del monitoreo, el área o funcionario responsable de administración de riesgo de mercado debe elaborar reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo de mercado de la organización solidaria.

Los administradores de la organización solidaria vigilada, en su informe de gestión, al cierre de cada ejercicio contable, deben pronunciarsesobre la gestión adelantada frente al riesgo de mercado.

### Información Externa

Las organizaciones solidarias deben suministrar información necesaria a sus asociados, y el público en general, puedan evaluar las estrategias de gestión del riesgo de mercado adoptadas.

Las características de la información divulgada estarán relacionadas con el volumen, la complejidad y el perfil de riesgo de sus operaciones.

Dicha información debe contener los objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos.

#### Reportes sobre la medición de riesgo de mercado

Los resultados de la medición de riesgo de mercado deben reportarse a la Superintendencia de Economía Solidaria con la periodicidad establecida en el formato que se defina para este propósito.

#### Reportes sobre conformación de portafolios

Las organizaciones solidarias deben reportar mensualmente a la Superintendencia de Economía Solidaria la información sobre sus portafolios de inversión, y operaciones de tesorería, en el formato dispuesto para el efecto.

### Revelación contable

Las organizaciones solidarias vigiladas deben incluir en las notas a los estados financieros o revelaciones, lo siguiente:

#### Información cualitativa: Relacionada con sus objetivos de negocio, estrategias y filosofía en la toma de riesgos e ilustrar cómo las operaciones de tesorería se acoplan a los objetivos de negocios de la organización.

#### Información cuantitativa: Relacionada con la composición de los portafolios de tesorería y el nivel de exposición por riesgo de los instrumentos financieros más importantes dentro de los portafolios de tesorería, incluyendo el Fondo de Liquidez.